

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00846 00

No se tiene en cuenta la notificación surtida en el correo electrónico cristiam.bravo@sinergycol.com, como quiera que ese canal digital no está inscrito en el registro mercantil de la sociedad ejecutada LOGIC GROUP S.A.S. (inciso 1, numeral 3, artículo 291 del C.G.P.)¹

Ya que la notificación surtida en la dirección física y electrónica registrada en la Cámara de Comercio de la sociedad ejecuta fue infructuosa, se requiere al demandante para que proceda a solicitar el emplazamiento del extremo pasivo, conforme con lo dispuesto en el numeral 4, artículo 291 en concordancia con el artículo 293 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Civil 057

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afc46b05ccf918366c7e8cd1b3be64c4fbdc4851db53e02de8a2a13671806fb4

¹ “...La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente...” subrayado fuera del texto.

Documento generado en 17/09/2021 11:41:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>